

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 741 /

RADICACION No. 2022-00067-00

Integrado en debidamente forma el contradictorio y efectuado pronunciamiento por el extremo activo sin proponer excepciones de ninguna índole, tratarse de un proceso de mínima cuantía, , el despacho procede a decretar las pruebas deprecadas así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1.- DOCUMENTAL**

Téngase como tal las arrimadas con el libelo introductorio obrantes del folio como son:

1. Registro Civil de Defunción de Elkin Maya Ospina¹.
2. Registros civiles de nacimiento de Diego Alonso, Augusto León, Lorena, María Patricia, Rafael Antonio, Elquin Maya Méndez².
3. Registro Civil de Defunción ELQIN MAYA MENDEZ³
4. Registro Civil de Defunción de RAFAEL ANTONIO MAYA MENDEZ
5. Registro Civil de Nacimiento de CLEIDY TATIANA MAYA ZAPATA⁴.
6. Copia Escritura Publica No. 002 Notaria Única de Segovia⁵.
7. Certificado de Matricula inmobiliaria NO. 027-289⁶ y 027-31785⁷.
8. Factura No. 294480 de Impuesto Predial⁸.

¹ Fol. 3

² Fol. 2 a 8 y 10

³ Fol. 11

⁴ Fol. 9

⁵ Fol. 11

⁶ Fol. 13

⁷ Fol. 48

9. Acta de Acuerdo fechada el 13 de Febrero de 2010⁹.
10. Resolución No. 3133 de Septiembre de 2015¹⁰.
11. Registro Civil de Matrimonio de ELKIN MAYA con anotación de Divorcio¹¹.
12. Copia del auto interlocutorio fechado el 10 de Febrero de 2022 emitido por este despacho¹².
13. Copia de la no asistencia a audiencia de conciliación¹³.

1.2.- TESTIMONIAL

Recepcioneseles testimonio a DORA MARLI ROSA MENDEZ, LENIA ALEXANDRA AMAYA, ALEIDA JIMENEZ LUJHARN, BEATRIZ JARAMILLO, HUGO DAVILA, EDINSON TORRES RAMIREZ y JOSE ALBERTO BUSTAMANETE, quienes depondrán sobre los hechos y pretensi8ones.l

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

La parte demandada no solicito pruebas.

3.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las 9am del 1 de Julio del corriente año.

4º.- En cuanto a lo atestado por el apoderado del demandado, que no se agotó en debida forma el requisito de procedibilidad indicado en los artículos 35 y 36 de la Ley 640 de 2001, dich9o aspecto

⁸ Fol. 43

⁹ Fol. 44

¹⁰ Fol. 46

¹¹ Fol. 49

¹² Fol. 50

¹³ Fol. 52

debió alegarse como recurso de reposición contra el auto admisorio lo que en el caso de autos no aconteció, inobservándose lo indicado en el párrafo final del artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria